RESOLUCION Nº:..076.../2.019.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Junio del 2.019.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 12/2.018, Rubro 390 "Adquisición de Cubiertas, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 12/2.019 "Adquisición de Cubiertas" a potenciales oferentes como: LA RUEDA S.R.L., INTELFLY S.A., RAMON ISMAEL GAMARRA, GABRIEL ANGEL ORTEGA y AMERICA NEUMATICOS S.A., resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, de conformidad al Art. 5º de la Resolución DNCP Nº 805/09 fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los mismos proveedores invitados para el primer y segundo llamado como también la difusión del llamado a través del portal de la DNCP, presentando únicamente su oferta AMERICA NEUMATICOS S.A., que cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar** ----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 12/2.019 ID 363.150 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"**, a la empresa: **AMERICA NEUMATICOS S.A.**, conforme al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1.145/2.019, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6.258/2.019 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 12/2.019, ID Nº 363.150** – "Adquisición de Cubiertas", a la Empresa **AMERICA NEUMATICOS S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubierta p/ camioneta Toyota Hilux 265/65.R17, marca Goodyear, Procedencia Brasil.	8	857.850	6.862.800
2	Cubierta p/ Camioneta Hyundai Santa Fe 235/60.R18, marca Goodyear, Procedencia Brasil.	8	838.500	6.708.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**13.570.800**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 390 – "**OTROS BIENES DE CONSUMO**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú